REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PURIFICACION

CONCEJO MUNICIPAL
Nit: 809.002.827-8

ACUERDO No. 022 **2016**
(09 JUN 2016)

"POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR Y OTORGAR AUTORIZACIONES ESPECIALES PREVIAS AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE PURIFICACION TOLIMA PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS ESTATALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PURIFICACION, en ejercicio de sus facultades en especial las conferidas por el Artículo 313 Numeral 3° de la Constitución Política; concordante artículos 209 y 355 ibídem, Numeral 3 Artículo 18 y Parágrafo 4° y Numeral 16 Artículo 6, de la Ley 1551 de 2012; Artículo 25, Numeral 11, Ley 80 de 1993 y Decreto 734 de 2012, así como los artículos 95 y 96 de la Ley 489 de 1998, y.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que los Artículos 313 y 315 constitucionales establecen las competencias de los Concejos y los Alcaldes respectivamente, y prevén que la misma Constitución y la ley pueden asignarles otras. Su lectura atenta muestra cómo las funciones de los Concejos consisten fundamentalmente en establecer, mediante decisiones de carácter general, el marco normativo local, en tanto las funciones del Alcalde son, en su esencia, de ejecución porque su ejercicio requiere actuaciones y decisiones concretas.

SEGUNDO: Que conceptualmente se deben separar las figuras de autorización al que se refiere el artículo 313-3 de la Constitución y de reglamentación de la autorización a que se hace alusión el Artículo 32-3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 18-3 de la Ley 1551 de 2012.

TERCERO: Que frente a la autorización, corresponde a la facultad del

Carrera 4ª No. 8-122 Teléfono: 2280 188 -Purificación
Email: concejo@purificacion-tolima.gov.co

022
09 JUN 2010

Concejo Municipal PURIFICACION Tolima de establecer qué contratos de los que debe celebrar el Alcalde deben ser autorizados por esa Corporación. Dicha atribución no puede comprender todos los contratos que deba suscribir el Alcalde, sino únicamente y de manera excepcional lo que tal Corporación disponga en forma razonable, mediante un reglamento que se atenga a la Constitución Política.

CUARTO: Que en consideración a la competencia de celebración de contratos en cabeza del Alcalde Municipal de PURIFICACION Tolima que requiere de autorización del Concejo, nuestro régimen jurídico incalifica la autorización pro témpore de los actos administrativos que así lo dispongan, aclarando que si fuese así, se trataba de una competencia propia del Concejo, que una vez vencido el término otorgado, dicha Corporación reasumiría dicha función. Es decir, cuando el Concejo confiere autorización al burgomaestre para celebrar contratos, no puede determinar un marco temporal para el efecto, puesto que el mandato constitucional no lo define de esta manera, lo que si acontece cuando el Concejo se despoja de precisas atribuciones y las coloca en cabeza del Alcalde: allí si debe establecer el tiempo en que la primera autoridad local puede ejercer esas funciones.

QUINTO: Que en relación con la reglamentación de la autorización, la Corte Constitucional advierte que ella se refiere a la reglamentación, no de la función contractual del Alcalde, sino del procedimiento interno que habrá de seguirse en los Concejos para tramitar las solicitudes de autorización de contratos en los casos en que ésta se ha previsto; por tanto, los Concejos no podrán so pretexto de reglamentar dicha autorización, "extralimitarse en sus atribuciones e intervenir sobre la actividad contractual propiamente dicha; dirección que corresponde al Alcalde, de conformidad con el artículo 315 - 3 de la Carta".

SEXTO: Así, la exigencia de los Concejos Municipales de obtener su autorización para contratar por el Alcalde, debe ser excepcional y para ello debe mediar un reglamento en el que esas Corporaciones establezcan las hipótesis en que ello debe ocurrir, junto con el procedimiento para su operatividad, sin modificar los aspectos ya regulados por la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007.

SEPTIMO: Que el Artículo 313, Numeral 3° de la Constitución Política establece como competencia privativa de los Concejos Municipales "Autorizar

Carrera 4ª No. 8-122 Teléfono: 2280 188 -Purificación
Email: concejo@purificacion-tolima.gov.co

al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo."

OCTAVO: Que de conformidad con el Artículo 32, Numeral 3° de la Ley 136 de 1994, modificado por el numeral 3° Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, es deber de los Concejos Municipales "Reglamentar la autorización al Alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo".

NOVENO: Que de conformidad con el artículo 11 Numeral 3°, Literal b) de la Ley 80 de 1993, los Alcaldes tienen competencia para celebrar contratos a nombre de los respectivos municipios sólo en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y el funcionamiento de dichas entidades territoriales.

DECIMO: Que igualmente el Artículo 25, Numeral 11, Inciso 2 de la Ley 80 de 1993, reitera la competencia de las Corporaciones Político Administrativas del orden territorial frente a la autorización conferida a los Gobernadores y Alcaldes, para la celebración de contratos.

DECIMO PRIMERO: Que la Corte Constitucional, al realizar el análisis de Constitucionalidad del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, mediante Sentencia C-738 del 11 de Julio de 2001, subrayó que la competencia frente a la reglamentación respecto de las autorizaciones para la contratación es una atribución normativa autónoma de las Corporaciones Político Administrativas de elección popular en el orden territorial que emana de manera directa de la Constitución.

DECIMO SEGUNDO: Que la Sentencia C-738 de 2001, al precisar el alcance de la atribución constitucional, señaló que la misma se encuentra conferida para establecer "el procedimiento interno que se deberá seguir ante los Concejos para obtener la autorización respectiva, los criterios que debe seguir para otorgarla, así como los casos en los cuales tal autorización es necesaria. La regulación de dicho procedimiento interno habrá de estar referida, así, a las hipótesis en que tal autorización es necesaria, a los criterios que se deberán aplicar al momento de decidir sobre si se otorga o no dicha autorización, y a las etapas del trámite a seguir en cada caso"; así mismo dispuso que dicha competencia no requiere de una regulación

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PURIFICACION

CONCEJO MUNICIPAL
Nit: 809.002.827-8

previa por parte del Legislador.

DECIMO TERCERO: Que el Concepto 1889 de 5 de Junio de 2008 (11001 – 03- 06- 000- 2.008 – 0022 – 00) la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado determinó que la omisión en la expedición del Acuerdo reglamentario de la autorización para contratar de la que trata el Artículo 32 Numeral 3° de la Ley 136 de 1994, eventualmente podría llegar a torpedear las atribuciones constitucionalmente asignadas al Alcalde Municipal de PURIFICACION Tolima, así como comprometer la responsabilidad disciplinaria de los Concejales.

DECIMO CUARTO: Que la Ley 1551 de 2012 en su Artículo 18, Parágrafo 4, dispuso los casos específicos en donde el Concejo deberá decidir sobre la autorización del Alcalde para contratar.

DECIMO QUINTO: Que es necesario dotar a la Administración Municipal de PURIFICACION Tolima de un Reglamento que de modo general establezca los parámetros mediante el cual de manera previa se regule el trámite de la concesión de las autorizaciones para contratar como instrumento que permita ejecutar el Presupuesto Municipal y el Plan de Inversiones.

DECIMO SEXTO: Que el Concejo Municipal es competente para expedir este Acto Administrativo.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: OBJETO. El presente Acuerdo Reglamenta los eventos en los cuales el Alcalde Municipal de PURIFICACION Tolima debe contar con autorización especial previa para la celebración de contratos, el procedimiento a surtir ante el Concejo Municipal de PURIFICACION para obtenerla y los fundamentos a considerar para su otorgamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 313, Numeral 3° de la Constitución Política, el Articulo 32 Numeral 3° de la Ley 136 de 1994, modificado por el Numeral 3° Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZACIÓN ESPECIAL PREVIA DEL CONCEJO. El Alcalde Municipal de PURIFICACION Tolima deberá contar con

Carrera 4ª No. 8-122 Teléfono: 2280 188 -Purificación
Email: concejo@purificacion-tolima.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PURIFICACION

CONCEJO MUNICIPAL
Nit: 809.002.827-8

la autorización especial previa del Concejo de que trata el Artículo 313, Numeral 3° de la Constitución Política y el Parágrafo 4°, Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, en los siguientes casos:

1. Contratación de Empréstitos.
2. Contratos que comprometan vigencias futuras.
3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
5. Concesiones.
6. Las demás que determine la Ley.

ARTICULO TERCERO: PRESCINDENCIA DEL TRÁMITE DE AUTORIZACIÓN ESPECIAL PREVIO. El Alcalde Municipal de PURIFICACION Tolima queda autorizado de manera general para suscribir aquellos contratos estatales, convenios interadministrativos, convenios de aportes, convenios de asociación y convenios solidarios que demande la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal 2016-2019, y Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 489 de 1998 y Decreto 0734 de 2012 (Sentencia C-738 de 2001, Corte Constitucional y Concepto No. 1889 del 5 de Junio de 2008, Sala Consulta y Servicio Civil, Consejo de Estado).

ARTÍCULO CUARTO: INICIATIVA DEL ALCALDE E INFORMACIÓN AL CONCEJO. De conformidad con el Parágrafo 1, Artículo 71 de la Ley 136 de 1994, la presentación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se solicita la autorización especial previa para la celebración de contratos, será de competencia privativa del Alcalde Municipal de PURIFICACION Tolima.

Los Secretarios de Despacho informarán al Concejo, de manera motivada y periódica, sobre los resultados obtenidos por las autorizaciones concedidas, cuando la Corporación Político Administrativa lo requiera, en su función de control político administrativo ejercida por la misma.

ARTICULO QUINTO. INCALIFICACIÓN PRO TÉMPORE DE LA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE PARA CELEBRAR CONTRATOS. En consideración a la competencia de celebración de contratos en cabeza del Alcalde Municipal de PURIFICACION que requiere de autorización del Concejo, nuestro régimen jurídico incalifica la autorización pro témpore de los

Carrera 4ª No. 8-122 Teléfono: 2280 188 -Purificación
Email: concejo@purificacion-tolima.gov.co

actos administrativos que así lo dispongan, aclarando que si fuese así, se trataba de una competencia propia del Concejo, que una vez vencido el término otorgado, dicha Corporación reasumiría dicha función. Es decir, cuando el Concejo confiere autorización al burgomaestre para celebrar contratos, no puede determinar un marco temporal para el efecto, puesto que el mandato constitucional no lo define de esta manera, lo que si acontece cuando el Concejo se despoja de precisas atribuciones y las coloca en cabeza del Alcalde: allí si debe establecer el tiempo en que la primera autoridad local puede ejercer esas funciones.

ARTICULO SEXTO. REQUERIMIENTOS PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DE EMPRÉSTITO. Cuando el contrato a celebrar sea de empréstito, el Alcalde Municipal al presentar el Proyecto de Acuerdo al Concejo, deberá aportar los requisitos y documentos siguientes:

1. Certificación de capacidad de endeudamiento del Municipio.
2. Estudio técnico de endeudamiento actual.
3. Análisis justificativo del endeudamiento proyectado.
4. Destino de los recursos y las rentas que se pignoran para garantizar el crédito proyectado.
5. Marco Fiscal de Mediano Plazo.
6. Aprobación por el CONFIS Municipal

ARTICULO SÉPTIMO. REQUERIMIENTOS PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATOS QUE COMPROMETEN VIGENCIAS FUTURAS. Cuando el contrato a celebrar comprometa vigencias futuras, el Proyecto de Acuerdo en que se soliciten autorización especial previa por parte del Concejo, se aportarán los siguientes datos:

a) VIGENCIA FUTURA ORDINARIA.

1. Consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo.
2. Contar con una apropiación mínima del 15% en el Presupuesto de

Carrera 4ª No. 8-122 Teléfono: 2280 188 -Purificación
Email: concejo@purificacion-tolima.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PURIFICACION

CONCEJO MUNICIPAL
Nit: 809.002.827-8

Gastos en que son autorizadas.

3. Los proyectos de inversión deben estar incluidos en el Plan de Desarrollo Municipal.
4. Las obligaciones asumidas no pueden exceder la capacidad de endeudamiento.
5. No pueden exceder el periodo de gobierno del Alcalde, a no ser que se trate de proyectos de inversión declarados de importancia estratégica por el Consejo de Gobierno.
6. No se pueden otorgar en el último año del periodo de gobierno del Alcalde.
7. Aprobación por el CONFIS Municipal.

b) VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL.

1. Consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo.
2. No requieren apropiación en el Presupuesto de Gastos del año en que son autorizadas.
3. Los proyectos de inversión deben estar incluidos en el Plan de Desarrollo Municipal.
4. Las obligaciones asumidas no pueden exceder la capacidad de endeudamiento.
5. Pueden exceder el periodo de gobierno del respectivo Alcalde.
6. Se pueden otorgar en el último año del periodo de gobierno del Alcalde.
7. Aprobación por el CONFIS Municipal.

ARTICULO OCTAVO. REQUERIMIENTOS PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DE ENAJENACIÓN Y COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES. Para obtener la autorización especial previa para celebrar contratos de enajenación y compraventa de bienes inmuebles, el Alcalde presentará el Proyecto de Acuerdo que solicita la autorización, acompañado de los siguientes documentos:

a. Fotocopia de la escritura pública del predio objeto de la compraventa.
b. Certificado de registro inmobiliario expedido con 30 días de anterioridad a la presentación del proyecto.
c. Certificado de Paz y Salvo Municipal del comprador.
d. Certificado de no cobro de valorización.

Carrera 4ª No. 8-122 Teléfono: 2280 188 -Purificación
Email: concejo@purificacion-tolima.gov.co

022
09 JUN 2016

e. Certificado de uso del suelo.
f. Licencia o autorización para subdividir o segregar el inmueble.
g. Planos del predio en general, previo segregado o subdividido y parte restante con los respectivos linderos y áreas.
h. Autorización para vender cuando el predio haya sido adquirido por adjudicación de INCODER

ARTICULO NOVENO. REQUERIMIENTOS PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATOS DE ENAJENACIÓN DE ACTIVOS, ACCIONES Y CUOTAS PARTES. **Conforme Artículo 17 de la Ley 226 de 1995, corresponde al Concejo Municipal autorizar en forma previa los contratos de enajenación de activos, acciones y cuotas partes Estatales, para lo cual se aportarán los siguientes datos con anterioridad a la aprobación del Proyecto de Acuerdo:**

a. Utilizar mecanismos que garanticen amplia publicidad y libre concurrencia y procedimientos que promuevan la masiva participación en la propiedad accionaria.
b. Otorgar condiciones especiales a trabajadores activos y pensionados, ex trabajadores, asociaciones de empleados o ex empleados, sindicatos de trabajadores, federaciones de sindicatos, fondos de empleados, fondos mutuos de inversión y entidades cooperativas, encaminados a facilitar la adquisición de la participación social estatal ofrecida.
c. Adoptar un programa de enajenación diseñado para cada evento en particular, con base en estudios técnicos que incluirán la valoración de la entidad cuyas acciones se pretendan enajenar.
d. Presentar el programa de enajenación en forma global con sus avalúos preliminares respectivos, al Concejo Municipal de PURIFICACION.

ARTICULO DÉCIMO. REQUERIMIENTOS PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATOS DE CONCESIÓN. Para obtener la autorización especial previa del Concejo para celebrar contratos de concesión, el Alcalde Municipal de PURIFICACION Tolima presentará con el Proyecto de Acuerdo, los siguientes documentos:

Carrera 4ª No. 8-122 Teléfono: 2280 188 -Purificación
Email: concejo@purificacion-tolima.gov.co

a) Descripción del inmueble o servicio que se va a entregar en concesión.
b) Fotocopia de la escritura pública del predio o documento acreditativo del servicio, objeto de la concesión.
c) Certificado del registro inmobiliario del inmueble, expedido con 30 días de anterioridad a la presentación del proyecto, si procede.
d) Estudio económico de rentabilidad mensual y anual del bien o servicio que se entregará en concesión.
e) Resumen del pliego de condiciones de la concesión, en el cual se especifique, tiempo, valor, criterio de evaluación de las ofertas.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO. VIGENCIA. El presente Proyecto Acuerdo convertido en Acuerdo regirá a partir de la fecha de sanción y publicación, y deroga las disposiciones Municipales que le sean contrarias.

ADOPCIÓN

El presente Acuerdo sufrió todos los procedimientos establecidos en la Ley 136 de 1994, al igual que el establecido en el Acuerdo N°028 del 09 de Diciembre de 2013 "Por medio del cual se deroga el acuerdo 015 de Diciembre 15 de 2009, y se Adopta el Nuevo Reglamento Interno del Concejo Municipal de Purificación-Tolima" y fue aprobado en Sesión de Prorroga del Segundo Periodo Ordinario de 2016, en la sesión verificada el día Jueves Nueve (09) de Junio de 2016.

CARLOS ARTURO QUIMBAYO
Presidente

MARIBELA DURAN ANDRADE
Secretaria –Pagadora Habilitada

Carrera 4ª No. 8-122 Teléfono: 2280 188 -Purificación
Email: concejo@purificacion-tolima.gov.co

SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO – Purificación, quince (15) de junio de Dos Mil dieciséis (2016), en la fecha se **Recibió** en la Secretaria General y de Gobierno el presente Acuerdo que fue presentado por el Alcalde del Municipio de Purificación al Concejo Municipal, va al Despacho.

MARIA BETTY HERRAN TRIANA
Secretaria General y de Gobierno

ALCALDIA MUNICIPAL – Purificación, quince (15) de junio de Dos Mil Dieciséis (2016), en la fecha se **Sancionó**, el presente Acuerdo cuyo contenido se dará a conocer a la ciudadania por medio de la página web Municipal.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

DIEGO HERNAN MURILLO PENAGOS
Alcalde Municipal

LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO, hace constar que el presente Acuerdo fue publicado en la página web, durante los días del 16 de junio al 21 de junio de Dos Mil Dieciséis (2016).

MARIA BETTY HERRAN TRIANA
Secretaria General y de Gobierno

Elaboró: Nancy Villarreal C. Auxiliar Administrativo